

Cayhuayna, 27 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que el alumno **FRANKO ORLANDO ASCAÑO VERASTEGUI**, de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras, de la EP del mismo nombre, con solicitud, de fecha 12.MAY.2021, pide la exoneración de pago por derecho de Matrícula, por tener condición de víctima de violencia política;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 0220-2021-UNHEVAL-AL, del 21.MAY.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que, de acuerdo al inciso b), del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, prescribe que: "*Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: (...) b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior*"; para ser beneficiario de lo contemplado en la Ley N° 28592, es necesario y obligatorio estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ese sentido, se advierte que el solicitante ha acreditado con copia simple del Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con Código N° T0002300, siendo verificado la veracidad a través de la Página Web del Registro Único de Víctimas; por tanto, el solicitante **FRANKO ORLANDO ASCAÑO VERASTEGUI**, alumno de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras ha cumplido con acreditar dicho registro; debiendo declararse procedente su petición; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de Matrícula correspondiente al año académico 2021; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la UNHEVAL, que precisa: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector...: k) *Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos*", y atendiendo a que en el presente caso la Ley N° 28592, y su Reglamento regulan los beneficios por las víctimas de violencia ocurrida durante el periodo mayo de 1980 a noviembre de 2000; corresponde que el Rector emita la resolución rectoral;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Digital N° 1541-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** el pago por derecho de **MATRÍCULA** correspondiente al año académico 2021, a favor de **FRANKO ORLANDO ASCAÑO VERASTEGUI**, alumno de la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras de la EP del mismo nombre de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL, por estar inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código N° T10002300; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv AL OCI
UTransparencia DIGA
UT Interesado
FCCyF. UPA Archivo

que transcribe a UU para
aprobación y demás fines
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez